



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1595 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona y se aclara la Resolución N° 1468 de julio 17 de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental N° 1468, de julio 17 de 2020, se autorizaron horas extras para el funcionamiento total de las jornadas DIURNAS y UNICA, a partir del 20 de julio hasta el 29 de noviembre del 2020, en algunos de los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, durante el presente año.

Que revisada la información utilizada para la elaboración de dicha resolución, se pudo constatar que se omitieron algunas y a otras no se les asignó el número de horas que arrojó el estudio de la asignación académica.

Que para corregir situaciones presentadas, se hace necesario aclarar y adicionar la resolución N° 1468, de julio 17 de 2020

En consideración de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo primero de la resolución N° 1468, de julio 17 de 2020, en los siguientes casos.

- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Marcos Fidel Suarez, que funciona en el municipio de Turbana, son DIECISIETE (17) y no CUATRO (4) como aparece en la resolución que se aclara
- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo, sede principal que funciona en el municipio de Arjona, son VEINTISEIS (26) y no OCHO (8) como aparece en la resolución que se aclara

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al artículo primero de la resolución N° 1468, de julio 17 de 2020, los establecimientos a continuación

MUNICIPIO	INST. EDUCATIVA	SEDES	HRS-SEMANA
ARJONA	TEC DE SINCERIN	PRINCIPAL	8
BARRANCO DE LOBA	SEGUNDO AMARIS MATUTE	PRINCIPAL	10
MAHATES	TEC DE MALAGANA	MANDINGA	7
MOMPOS	LAS BOQUILLAS	PRINCIPAL	20
VILLANUEVA	TECNICA DE VILLANUEVA	PRINCIPAL	10
SANTA CATALINA	LOMITA DE ARENA	PRINCIPAL	10

ARTICULO TERCERO. Aclarar el artículo segundo de la resolución N° 1468, de julio 17 de 2020, en los siguientes casos.

- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede principal que funciona en el municipio de Arjona, Sede Principal, son VEINTICINCO (25) y no CINCO (5) como aparece en la resolución que se aclara.
- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo, que funciona en el municipio de Arjona, Sede Principal, son VEINTISEIS (26) y no OCHO (8) como aparece en la resolución que se aclara.
- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa de Ballestas, sede principal, que funciona en el municipio de Turbana, son TREINTA Y TRES (33) y no CINCUENTA Y CINCO (55) como aparece en la resolución que se aclara.
- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa de Marcos Fidel Suarez, sede principal, que funciona en el municipio de Turbana, son DIECISIETE (17) y no CUATRO (4) como aparece en la resolución que se aclara.
- Las horas extras que se le asignaron a la Institución Educativa de Manuel Padilla Polo, sede principal, que funciona en el municipio de El Guamo, son VEINTISEIS (26) y no CUARENTA (40) como aparece en la resolución que se aclara.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 3 DE AGOSTO DE 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo. Bertha Meñaca Caparros
Directora Técnica de Calidad Educativa

Pedro Pulido Franco
P.E. Calidad Educativa

Proyectó: Juan Wilches Delgado Supervisor Docente

Elaboró: Candelaria Mates